COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 31 de julio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 106

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20 CON LA FIRMA SOLUTECNO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 02/2013 ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIAL Y HOSPEDAJE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2 COMANDO DEL EJÉRCITO".

VISTO:

La Nota Nº de fecha 24 de julio de 2013, elevada por el Centro Financiero Nº 2, donde solicita la aprobación por Resolución la Ampliación del Contrato Nº 20 con la firma **SOLUTECNO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 02/2013 "ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2 COMANDO DEL EJÉRCITO.**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...)".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Disponer la Ampliación del Contrato Nº 20 con la firma **SOLUTECNO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (SBE) Nº 02/2013 "ADQUISICION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, CEREMONIAL Y HOSPEDAJE", DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2 COMANDO DEL EJÉRCITO,** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detallan a continuación;

Nº	EMPRESA ADJUDICADA/AMPLIADA	MONTO GS-
01	SOLUTECNO S.A.	Gs. 18.550.000.-
TOTAL ADJUDICADO		Gs. 18.550.000.-

SON GUARANÍES: Gs. 18.550.000.- (GUARANIES DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL).-

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, a los siguientes Programas y Sub programas:

- **12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.**
- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción.**
  - Programa 10 Defensa de la Integridad Territorial y sus respectivos Sub Programas.

, conforme anexo planilla de ampliación.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
Comandante del Ejército